



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: DENEGATORIA INSCRIPCIÓN RUP A SANTANA, PATRICIO ORLANDO

VISTO: la petición de Renovación de Inscripción en el Registro Único de Proveedores que realiza el Proveedor N° 182833 “SANTANA, PATRICIO ORLANDO”, la que iniciara a través de la página Institucional de Compras (www.mendoza.gov.ar/compras/); y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 131° inciso e) de la Ley 8706, compete a esta Dirección General de Contrataciones gestionar, organizar y mantener actualizado el Registro Único de Proveedores de la Administración Provincial.

Que, por su parte, el art. 135 del Decreto Reglamentario N° 1000/2015, en su apartado de “Atribuciones” inciso a), faculta al Registro Único de Proveedores para “realizar inspecciones durante el tiempo en que se formalice la inscripción o posterior a la misma, cuando lo juzgue oportuno, a fin de verificar toda clase de antecedentes relacionados con los datos aportados por el solicitante o proveedor”. Del mismo modo, en el inciso c) del apartado citado, se faculta para “requerir la información que se considere necesaria a todos los Organismos del Estado Nacional, Provincial, Municipal, entidades bancarias, asociaciones civiles, sociedades y a cualquier otra entidad que disponga el Órgano Rector a los efectos de obtener informes relacionados con los postulantes o proveedores inscriptos.”

Que, en ejercicio de estas facultades, mediante las actuaciones obrantes en el expediente N° EX2022-07857238- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General de Contrataciones ha instruido investigación sobre la vinculación entre el proveedor interesado en la renovación de su inscripción en el RUP, la firma “SANTANA, PATRICIO ORLANDO” (proveedor N° 182833), y la firma “FRANSE EMPRENDIMIENTOS MENDOCINOS S.R.L.” (proveedor N° 197214), por infracción a la prohibición prevista por el art. 135 del Decr. 1000/2015, apartado “Prohibiciones” inciso e), cuyo texto dispone: “Prohibiciones para Inscribirse: no podrán inscribirse en el RUP las personas que: ... inc. e) Los que continúen la persona de proveedores que estén sancionados con suspensión o eliminación, cuando existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso, una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores.”

Que, sobre el supuesto en cuestión, Subdirección de Registro Único de Proveedores informa en el orden N° 2 del expediente electrónico antes citado, que el Proveedor FRANSE EMPRENDIMIENTOS MENDOCINOS S.R.L registra inscripta sanción de SUSPENSIÓN por 1 (uno) año en su legajo del Registro Único de Proveedores, según lo normado en el Art.154 del Decreto N° 1000/2015, reglamentario de la ley N° 8706 según disposición DI-2022-02152949 con fecha 31/03/2022.

Que según indica el informe antes referido del RUP, la infracción a la prohibición bajo análisis se comprueba en primer lugar con información recibida del Registro Civil del Estado y Capacidad de las Personas de la Provincia, la cual permite determinar que existe parentesco entre el interesado señor SANTANA, PATRICIO ORLANDO, DNI 23.547.087 y las señoras BUSTOS, ANDREA FABIANA DNI 27.969.201 y SANTANA, PATRICIA ALDANA DNI 41.004.939, siendo que las últimas nombradas ejercen la administración y representación de la sociedad FRANSE EMPRENDIMIENTOS MENDOCINOS S.R.L. CUIT 30-71580952-0, como gerente titular y gerente suplente respectivamente, según indica el contrato social aprobado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza según resolución 3383 con fecha 22/12/2017.

Que se ha constatado también a partir de los respectivos formularios de datos del RUP que el interesado en la inscripción tiene en común con la empresa sancionada el rubro SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION.

Que, en este estado, la Subdirección de Registro Único de Proveedores, en temperamento que comparte el suscripto, considera que se está en presencia de suficientes indicios precisos, graves y concordantes, que permiten presumir que el Proveedor SANTANA, PATRICIO ORLANDO es continuador del proveedor FRANSE EMPRENDIMIENTOS MENDOCINOS S.R.L., valiéndose éste último de la Reinscripción de aquel otro – existe parentesco entre el interesado con las que ejercen la administración y representación de la sociedad- para eludir las sanciones que esta Dirección General de Contrataciones le impusiera oportunamente, por las cuales se le ha prohibido ser proveedor de la Administración Provincial.

Que, en consecuencia, corresponde denegar la renovación de la inscripción del proveedor SANTANA, PATRICIO ORLANDO por encontrarse incurso en la causal de prohibición prevista por el art. 135 apartado “Prohibiciones” inc. e) del Decr. Regl. N° 1000/2015, debiendo hacerse reserva de las demás consecuencias administrativas, civiles y penales que pudieren corresponder, las que deberán canalizarse por las vías y acciones idóneas a tales fines.

Qué, asimismo, en orden a resguardar la efectividad de los efectos de la denegación que corresponde resolver, se considera prudente comunicar la misma a todos los Organismos Compradores, Poderes Públicos del Estado Provincial, a los entes autárquicos y Municipalidades de la Provincia, dando oportuna intervención a Fiscalía de Estado de la Provincia.

Por ello y en ejercicio de sus facultades:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º- Denegar al proveedor SANTANA, PATRICIO ORLANDO, por encontrarse en infracción a lo dispuesto por el Artículo 135º apartado “Prohibiciones” inciso e) del Decreto Reglamentario N° 1000/2015, el derecho a inscribirse en el Registro Único de Proveedores de la Administración Provincial; haciéndose reserva por las demás consecuencias administrativas, civiles y penales que pudieren corresponder, las que deberán canalizarse por las vías y acciones idóneas a tales fines.

Artículo 2º- Notifíquese por vía electrónica y en soporte papel, al proveedor interesado y a FRANSE EMPRENDIMIENTOS MENDOCINOS S.R.L. Publíquese y comuníquese a los Organismos Compradores, Poderes Públicos del Estado Provincial, a los entes autárquicos y a las Municipalidades de la Provincia.

Artículo 3º- Oportunamente, dése intervención a Fiscalía de Estado con remisión de las presentes actuaciones.

